



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MAYO DE 2020

No. 337

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para formar parte del padrón de la Red de Intérpretes - Traductores de la SEPI, 2020 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del componente, “Acciones para Servicios de Interpretación y/o Traducción en Lenguas Indígenas Nacionales”, modalidad, Personas Facilitadoras Intérpretes - Traductoras del programa social, “Reflorciendo Pueblos y Comunidades, 2020” 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el programa social, “Reflorciendo Pueblos y Comunidades, 2020”, en su componente, “Acciones para Servicios de Traducción y/o Interpretación en Lenguas Indígenas Nacionales” 9

#### **Fideicomiso de Recuperación Crediticia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 35

#### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Mercomuna Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”, para el ejercicio fiscal 2020 36

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Paquete Cuides Azcapo”, (Entrega de Artículos Básicos de Alimentación y Limpieza Personal), a población en condiciones de vulnerabilidad 2020 46

### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los días y horarios que se indican, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial 53

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante Acuerdo del diecisiete de abril de dos mil veinte 56

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Aviso por el cual se da a conocer la reanudación de los actos referentes a los procedimientos de licitación pública nacional contenidos en las Convocatorias, números. AAZCA-/DGO/002-2020 y AAZCA-/DGO/003-2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 11 y 18 de marzo de 2020, respectivamente 62
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números AC/LPN/001/2020 a AC/LPN/004/2020.- Convocatoria 001-2020.- Contratación para llevar a cabo la rehabilitación integral de calles, Casas de Cultura y deportivos 63
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-005-20 a 30001098-009-20.- Convocatoria No 02.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción de la obra civil, suministro, colocación y puesta en marcha del elevador en el Centro de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, segunda etapa, en clínica geriátrica, así como la rehabilitación de planteles escolares de nivel básico, y en la modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, la construcción de dos escaleras de emergencia en escuelas primarias 67
- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1065-001-2020 a 3000-1065-005-2020.- Convocatoria Múltiple No. 001/2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación a la infraestructura de alumbrado público, continuación de reconstrucción de infraestructura gubernamental para realizar funciones en materia de seguridad pública, mantenimiento, conservación y rehabilitación a la infraestructura deportiva y trabajos de construcción de infraestructura cultural 72
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-006-2020 a 3000-1061-008-2020.- Convocatoria N°. 004/2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (imagen urbana en espacios públicos y vialidades secundarias) 76
- ◆ **Edictos (11)** 79
- ◆ **Aviso** 90



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LA RED DE INTÉRPRETES - TRADUCTORES DE LA SEPI, 2020.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en integrarse al Padrón de Intérpretes- traductores de la SEPI, para contribuir a garantizar el ejercicio de derechos lingüísticos individuales y colectivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

#### BASES

##### I.- Requisitos de acceso.

Para la incorporación al Padrón de la Red de Intérpretes - Traductores de la SEPI, los requisitos son los siguientes:

- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español.
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente.
- Tener experiencia comprobable en interpretación, preferentemente.

Las personas aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de Acceso. Original. Disponible en la ventanilla
- Identificación oficial vigente. Copia legible
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia legible
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Copia legible
- Documentación probatoria que acredite la experiencia en servicios de interpretación
- Carta compromiso donde acepta una continua capacitación para brindar los servicios de traducción e interpretación de una manera idónea, de calidad, con empatía, con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley.

##### II. Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

El periodo de recepción de solicitudes es permanente, a partir del 01 de junio de 2020 o al momento de reanudar las actividades derivadas de la suspensión de términos por COVID-19, en un horario de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 h., en las instalaciones de la SLI ubicadas en avenida Fray Servando Teresa de Mier No.198, Piso 1. Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a ser incorporado (a).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del programa social, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **III.- Criterios de selección.**

Serán susceptibles ser incorporadas al Padrón de la Red de Intérpretes- Traductores aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil.

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

### **IV.- Proceso de selección.**

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud. En caso de cumplir con todos los requisitos y el perfil, se procederá a realizar el registro al Padrón de la Red de Intérpretes- Traductores.

### **V.- Publicación de Resultados.**

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx), y se notificará a cada persona por los medios que la SEPI considere, en caso de ser aprobada.

### **Disposiciones finales.**

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.**  
**SECRETARIA.**

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL COMPONENTE “ACCIONES PARA SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES”, MODALIDAD PERSONAS FACILITADORAS INTÉRPRETES- TRADUCTORAS DEL PROGRAMA SOCIAL “REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2020”**

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en integrar un equipo de **personas facilitadoras intérpretes-traductoras** que desde diversas experiencias y disciplinas contribuyana garantizar el ejercicio de derechos lingüísticos individuales y colectivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes con perspectiva intercultural y de género.

### **BASES**

#### **I.- Modalidades de ayuda.**

Se entregará apoyos de \$8000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 8 meses a dos personas, para la realización de actividades de coordinación, seguimiento formativo y difusión sobre servicios de interpretación-traducción.

#### **II. Requisitos de acceso.**

Para participar como **personas facilitadoras intérpretes-traductoras**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa;
- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud y/o educación;
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete-traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente;
- Carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines;
- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo, además de experiencia en medios de comunicación digitales.

Las personas interesadas que cumplan con el perfil deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en el <b>Anexo 1</b> de la presente convocatoria.
Identificación oficial vigente	Copia legible
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Copia legible
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Documento original. Disponible en la ventanilla. <b>Anexo 2</b>
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla. <b>Anexo 2</b>
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores).	Copia legible

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
2. Currículum vitae.
3. Documentación probatoria que acredite la experiencia.

### III. Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta dos días después.

Para ello, deberá enviar su solicitud de acceso (disponible en el **Anexo 1** de la presente convocatoria) previamente requisitada y escaneada junto con la carta de no adeudo y no desempeñar cargos en la administración pública (**Anexo 2** de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital a los correos electrónicos [reddeinterpretesepi@gmail.com](mailto:reddeinterpretesepi@gmail.com) y [cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com](mailto:cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com) indicando en asunto la palabra "ASPIRANTE", seguido del Nombre completo de la persona solicitante.

La persona solicitante recibirá vía electrónica el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **IV.- Criterios de selección**

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado anteriormente.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable.
- 3.- Orden de prelación.

#### **V.- Proceso de selección.**

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud conforme a los criterios evaluación previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno y se realizará el dictamen correspondiente.

#### **VI.- Publicación de Resultados.**

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx).

#### **Disposiciones finales.**

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y puesto a consideración ante el pleno del SCTI.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.**  
**SECRETARIA.**



## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA SOCIAL “REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2020” EN SU COMPONENTE “ACCIONES PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES”.

#### 1.- Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

**1.1.-** El nombre completo del Programa Social o denominación oficial es “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2020”.

**1.2.-** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), será directamente responsable del programa social.

**1.3.-** La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) será el área que tendrá a cargo la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual a su vez, se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI).

#### 2. Alineación programática.

El Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2020”, destaca por su atención a un grupo de atención prioritaria, el cual está alineado con la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como al Programa de Gobierno de la Ciudad de México, de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Artículo	Contenido
Artículo 1. De la Ciudad de México Numeral 6.	Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.
Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad Numeral 1.	La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.
Artículo 3. De los principios rectores Numeral 2 Inciso A	La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.	A.- Derecho a la autodeterminación personal.  1.- Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad

	<p>2.-Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.</p> <p>B. Derecho a la integridad.</p> <p>Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p>
Artículo 7. Ciudad democrática	<p>B. Libertad de reunión y asociación.</p> <p>Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.</p>
Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento	<p>D. Derechos culturales</p> <p>1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:</p> <p>a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión.</p> <p>b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;</p> <p>c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;</p> <p>d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;</p> <p>f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;</p> <p>g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;</p> <p>h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;</p> <p>i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y</p> <p>j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.</p> <p>3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.</p> <p>4. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.</p> <p>5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.</p> <p>6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.</p> <p>7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.</p>
Artículo 9. Ciudad Solidaria	<p>A. Derecho a la vida digna</p> <p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p>

	<p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
<p>Artículo 10. Ciudad Productiva.</p>	<p>A.- Derecho al desarrollo sustentable: Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>B.- Derecho al trabajo</p> <p>1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.</p> <p>5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.</p>
<p>Artículo 11. Ciudad incluyente.</p>	<p>A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p>B. Disposiciones comunes.</p> <p>1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.</p> <p>2. La Ciudad garantizará:</p> <p>b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;</p> <p>c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición;</p> <p>3. Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p> <p>7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.</p> <p>C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>O. Derechos de personas de identidad indígena. Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.</p>

Artículo 12. Derecho a la Ciudad	1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
Artículo 57. Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México	Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.
Artículo 58. Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México.	1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. 2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente: a. Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas b. Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones
Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	A. Carácter jurídico 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. 3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación. B. Libre determinación y autonomía 3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México. 4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia. 6. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones. C. Derechos de participación política Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. E. Derechos culturales

	<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.</p>
	<p>F. Derecho al desarrollo propio</p>
	<p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión. La administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios.</p> <p>2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p> <p>3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.</p> <p>4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a las personas trabajadoras pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo y el derecho de asociación.</p>
	<p>I. Derechos de acceso a la justicia</p>
	<p>2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.</p> <p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y esta Constitución. La ley determinará las materias reservadas a los tribunales de la Ciudad de México.</p>

El Programa se alinea con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de la siguiente manera:

<b>Artículo</b>	<b>Principios</b>
<p>Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p>	<p>XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;</p>
<p>Artículo 4. Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p>	<p>I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;</p> <p>II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;</p>

	<p>III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p> <p>IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p> <p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;</p> <p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p> <p>IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;</p> <p>X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;</p> <p>XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.</p> <p>XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p> <p>XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.</p>
--	---

El Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la siguiente manera:

<b>Eje del Programa</b>	<b>Principios</b>
Eje 1. Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud 1.5 Derechos de las mujeres 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes
Eje 2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo 2.3 Medio ambiente y recursos naturales
Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América	4.1 Cultura comunitaria 4.2 Memoria y patrimonio cultural comunitario 4.4 Festivales y fiestas

	4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales
	4.6 Pueblos originarios
	4.7 Vinculación interinstitucional y cooperación cultural

### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México estipula que la Ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales; y aunado a ello la Ciudad históricamente ha sido un territorio de atracción de la población migrante nacional e internacional.

Por ello en la Ciudad de México los sujetos de derechos de pueblos indígenas, reconocidos por la Constitución son:

**a.- Pueblos y barrios originarios:** unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía. Descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, situándose en el Valle de México.

**b.- Comunidades indígenas residentes:** unidades sociales, económicas y culturales, que en forma comunitaria conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, cosmovisión y cosmogonía, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia.

**c.- Las personas indígenas,** integrantes de pueblos indígenas del país, que se encuentran residiendo o en tránsito en la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima una población de 8.9 millones de habitantes en la Ciudad de México de los cuales 11.3% (1, 004,525 habitantes) son indígenas.

**Cuadro 1. Grupos que conforman la población indígena, 2015**

Grupo	Población	
	Total	Porcentaje
Total de la Ciudad de México	8,918,653	100
Población no indígena	7,914,128	88.7
Población indígena	1,004,525	11.3
Población que se autoadscriben	960,059	95.6
Hablantes de lengua indígena	129,355	12.9
Hablantes de lengua indígena pero no se autoadscriben	44,466	4.6

Fuente: Elaboración propia a partir de la Muestra Intercensal 2015, INEGI.

En cuanto a la distribución geográfica de la población indígena, como se puede observar en el cuadro 2, el 1% de la población indígena se encuentra asentada en localidades rurales, 93 de cada 100 personas vive en localidades urbanas, en contraste con los no indígenas donde la relación es de 97 de cada 100.

**Cuadro 2. Distribución porcentual de la población según condición indígena y tamaño de la localidad, 2015**

Tamaño de la localidad	Indígenas		No indígenas	
	Total	%	Total	%
Menos de 2 500 habitantes	11,286	1	36,856	0.5
De 2 500 a 14 999 habitantes	18,683	2	70,556	0.9
De 15 000 a 49 999 habitantes	44,803	4	141,544	1.8
100 000 y más habitantes	929,753	93	7,665,172	96.9
Total	1,004,525	100	7,914,128	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la muestra intercensal 2015, INEGI

A nivel de alcaldía los mayores porcentajes de población indígena se localiza en Iztapalapa (18.1%), Gustavo A. Madero (10.4%), Tlalpan (10.1%), Álvaro Obregón (8.8%) y Coyoacán (7.2%) que en conjunto concentran el 54.6% de la población indígena.

**Cuadro 3. Población indígena por alcaldía, 2015**

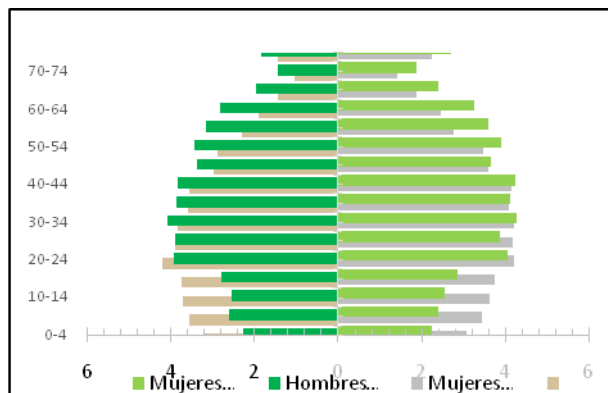
Alcaldía	Población	Porcentaje
Ciudad de México	1,004,525	
Iztapalapa	181,602	18.1
Gustavo A. Madero	103,985	10.4
Tlalpan	101,611	10.1
Álvaro Obregón	88,317	8.8
Coyoacán	72,751	7.2
Xochimilco	65,051	6.5
Tláhuac	60,740	6.0
Cuauhtémoc	59,493	5.9
Benito Juárez	54,235	5.4
Azcapotzalco	38,868	3.9
Milpa Alta	33,712	3.4
Iztacalco	33,584	3.3
La Magdalena Contreras	33,396	3.3
Venustiano Carranza	32,027	3.2
Miguel Hidalgo	22,910	2.3
Cuajimalpa de Morelos	22,243	2.2

Fuente: Elaboración propia a partir de la muestra intercensal 2015, INEGI

De los 1, 004,525 indígenas que viven en la Ciudad de México en 2015, 48% son hombres y 52% mujeres, es decir que por cada 100 hombres existen 108 mujeres; la edad promedio es de 39 años.

Por lo que respecta a la estructura poblacional de la población indígena, se observa una mayor concentración en los grupos de edad adulta, 25% tienen más de 55 años de edad que se visualiza en una pirámide poblacional que, progresivamente se va agrandando la cúspide y reduciendo su base, en donde el 20% de la población se halla entre los 0 a 19 años de edad. En contraste en la población no indígena este escenario es inverso: la base es más ancha y la cúspide es angosta, el comportamiento porcentual de los grupos de edad es 19% y 28%, respectivamente.



**Gráfica 1: Pirámide poblacional según condición indígena de la Ciudad de México, 2015**

Fuente: Muestra intercensal, 2015, INEGI.

De lo anterior se puede inferir que la estructura poblacional indígena presenta un proceso de transición demográfica avanzada, que se traduce en una propensión a la pérdida de la identidad étnica en las poblaciones jóvenes indígenas.

#### Lenguas indígenas

La Ciudad de México se caracteriza por tener una gran diversidad de etnolingüística en su territorio, de acuerdo con los datos de la muestra intercensal 2015, en la Ciudad de México se hablan alrededor de 51 lenguas de las 68 lenguas que existen. De las 129,355 personas que declararon hablar alguna lengua indígena, 29.8% habla Náhuatl; 11.9% Mixteco; 10.6% Otomí; 8.5% Mazateco y 8.1% Zapoteco.

#### Pueblos y barrios originarios

En el caso de los pueblos y barrios originarios, para identificar a los titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, es necesario distinguir entre el asentamiento humano calificado de pueblo originario y sus residentes, que se dividen entre “miembros del pueblo originario” pertenecientes a familias troncales herederas, y los habitantes “avecindados”.

La antecesora Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), identificó un padrón de 141 pueblos originarios distribuidos en las 16 alcaldías.

No existen datos estadísticos censales de los habitantes residentes en pueblos originarios, que permita cuantificar cuántos y quiénes son los integrantes del cuerpo social de pueblos originarios, y cuántos son los avecindados. De acuerdo con algunas estimaciones, el total de residentes en poblados originarios sumarían más de un millón y medio de habitantes. Y, de acuerdo con los registros de asambleas, de ellos serían integrantes de pueblos originarios aproximadamente 200 mil personas.

### 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

Los miembros de pueblos originarios y comunidades indígenas enfrentan una discriminación estructural que origina una serie de dificultades sistémicas para ejercer sus derechos, lo que se traduce en que se presenten mayores rezagos sociales y niveles de pobreza entre los diversos sectores de la población, tanto en el país como en la Ciudad de México.

La Segunda Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2017 confirma que las personas indígenas son el grupo más discriminado, el 17.9 por ciento de los encuestados así lo considera. Este resultado coincide con el de la Primera Encuesta de 2013, aunque resalta una reducción en 6.1 unidades porcentuales.

Adicionalmente, los patrones de discriminación y racismo a los que se enfrentan en el ámbito urbano anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y cosmovisión, enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como “inferiores” e “innecesarias”.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos originarios y comunidades indígenas enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos en salud, educación, vivienda, empleo, acceso a la justicia, cultura, de oportunidades para la reproducción y enseñanza de sus lenguas, así como elementos de su cultura, entre otros. El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

Adicionalmente, la falta de personal de gobierno que hable alguna lengua indígena es un gran obstáculo para que estos grupos de población accedan a procesos justos dentro del sistema judicial, a servicios de salud de calidad y que sean pertinentes a su cultura; es un obstáculo incluso para obtener información básica acerca de sus derechos sexuales y reproductivos, entre muchos otros.

#### Pobreza y Bienestar.

De acuerdo con las estimaciones realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), en 2018 el 80.2% de la población hablante de una lengua indígena se encontraba en situación de pobreza, lo cual contrasta con el 49.8% en el caso de los no hablantes.

Según las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del INEGI, se estima que en el año 2018 en la Ciudad de México habitan 1, 316,710 indígenas que representa el 15% de la población total (8, 781,315 habitantes) de la Ciudad.

Del total de la población indígena 37.5 % se encuentra en situación de pobreza, es decir, son personas que “tienen al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”; 34% es pobre moderado y 3.6% es pobre extremo que son aquellas personas que presentan tres o más carencias, de seis posibles carencias, además disponen de un ingreso muy bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

El bajo nivel de ingresos y la falta de acceso a la seguridad social, se traducen en vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender algunas situaciones emergentes o riesgos.

#### Cultura.

Las expresiones culturales, artísticas y de cosmovisión que forman parte del acervo de los pueblos originarios y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México se encuentran desvalorizadas debido al desconocimiento de su existencia y diversidad. Además, la pérdida paulatina de identidad y los procesos comunitarios que han sufrido estas poblaciones ha provocado que la población en comento no tenga las mismas oportunidades que el resto de la población de la Ciudad de México. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como “inferiores” e “innecesarias”.

En este contexto los miembros de pueblos y comunidades indígenas carecen de acceso a servicios con pertinencia cultural en salud, educación y cultura entre otros y de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, entre otros elementos de su cultura.

Esto se debe a que históricamente los pueblos originarios y de comunidades indígenas de la Ciudad de México han vivido en condición de exclusión y colonialismo, lo cual se ha traducido en el desconocimiento de sus derechos humanos, la invasión de sus territorios, el despojo de sus recursos naturales, la nulidad de sus sistemas de cargos, la marginación y discriminación hacia sus tradiciones, arte, cultura, identidad, formas de vida, pensamiento y desvalorización de su cosmovisión.

El estado en el que se encuentran los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes afecta directamente a las expresiones culturales, artística, la cosmovisión y falta de reconocimiento de sus derechos colectivos. Como consecuencia de esa exclusión que padecen dichas expresiones y derechos, no tienen acceso a los recintos culturales importantes de la Ciudad; en los pueblos y comunidades hay carencia de espacios para la formación, creación y desarrollo artístico; en consecuencia, los artistas son poco apoyados, no valorados y promovidos por lo cual tienen que dedicarse a otra actividad para mantenerse y seguir creando.

Hay poco acceso a los medios de comunicación y tecnología para promover la cultura de los pueblos y comunidades. Adicionalmente, su cosmovisión ha sido desvalorizada, manipulada y controlada para mantener un sometimiento ideológico sobre los habitantes.

El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y comunidades.

Empleo e ingreso.

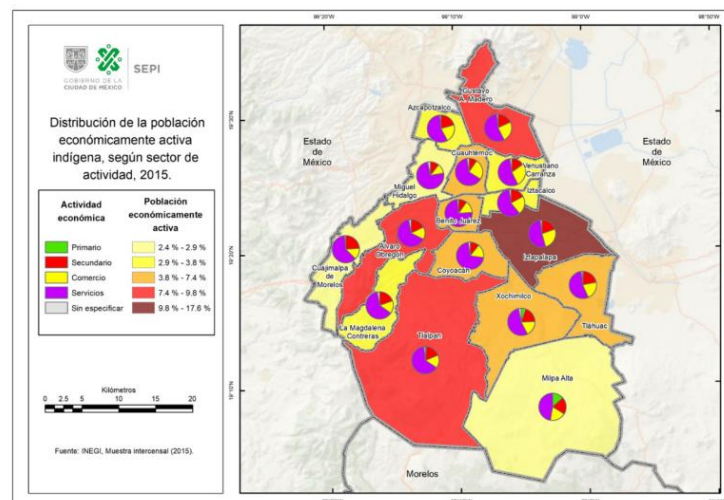
Otro de los temas donde se observa las brechas entre la población indígena y no indígena son los relacionados con las actividades económicas en las que se emplean, sin embargo, en la mayoría de los casos la población que emigra de sus lugares de origen en busca de mejores condiciones de vida, en las ciudades se insertan, en la mayoría de los casos, en el sector informal, en la industria de la construcción o en los servicios.

La muestra intercensal 2015, estima que, en la Ciudad de México del millón de indígenas, el 88.4% (888,050 personas), tienen 12 años y más. De ellos 531,640 declararon que la semana anterior al levantamiento al Censo se encontraban activos, sin embargo, 17,450 no contaba con un empleo. Analizando la población económicamente ocupada (514,190 personas) 65.6% era empleado(a) u obrero(a), 24.9% declaró trabajar por su cuenta propia, 3.9% fue ayudante y recibió un pago, 2.8% era patrón(a) o empleador(a), 0.9% trabajo sin pago y 0.7% era jornalero(a) o peón(a).

Por otro lado, en ese año el número de personas que declararon no trabajar ascendió a 355,087 personas indígenas, 30% hombres y 70% mujeres, de éstas 46.7% se dedicaba a los quehaceres del hogar, 25.2% eran estudiantes, 16% eran jubilados o pensionados, 8.2% no trabajó y 3.8% presentan alguna limitación física o mental que les impidió trabajar.

Comparando a la población económicamente inactiva hablante (39,877 personas) se pueden ver las brechas en el tema de la población que estudia en los hablantes esta cifra es inferior en 14.9 puntos porcentuales, en contraste el porcentaje de población que se dedica a los quehaceres del hogar en la población hablante la diferencia es mayor por 14.8%.

Retomando la población que declaró contar con un trabajo: 1.1% se empleó en actividades relacionadas con el sector primario, 16.8% Secundarias, 19.9% comercio y 60% en servicios.



El mapa anterior indica por alcaldía las actividades económicas por sector en las que se emplea la población indígena que vive en esa demarcación.

La desigualdad se expresa también en el ámbito laboral y de ingreso. Del total de la población que contaba con un trabajo en 2015, su ingreso promedio mensual era de \$9,078, mientras que para las personas indígenas fue de \$7,320, siendo de \$5,777 en el caso de las personas hablantes y de \$7,340 para las personas que se autoadscriben como tales.

Lo mismo ocurre en la pregunta a los trabajadores sobre si éstos tienen derechos o prestaciones por su trabajo. En el caso del acceso a servicio de salud, el 63.9% manifestó que sí tenía, 55.1% en el caso de la población indígena, 35.1% para el caso de hablantes y 55.9% para los que se adscriben. En cuanto a aguinaldo, para el total de trabajadores el 70.2% contestó que sí lo tenía, 64% de la población indígena, 48.9% en el caso de hablantes de lengua indígena y 64.6% para el caso de personas que se autoadscriben.

#### Acceso a la Justicia.

Uno de los ámbitos donde las personas indígenas enfrentan la mayor discriminación y obstáculos es en el acceso a la justicia, donde se ha documentado que existe una alta proporción de casos en los que enfrentan procesos judiciales con irregularidades e ilegalidades que vulneran sus derechos por defensas inadecuadas, ausencia de intérpretes, traductores y peritos que brinden acompañamiento y asistencia a las personas indígenas durante las diversas etapas del proceso, además del desconocimiento por parte de las autoridades sobre la cosmovisión y los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades. De acuerdo con cifras de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 19 de noviembre de 2019, se encontraban 418 indígenas privados de su libertad en los centros de reclusión de la entidad.

Como resultado de lo anterior, los miembros de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y sus integrantes enfrentan obstáculos para ejercer su derecho al acceso a la justicia, particularmente por la falta de pertinencia cultural en el actuar de la procuración y administración de justicia.

El efecto de ello es la exclusión que siguen viviendo al no tener el entendimiento de los derechos al debido proceso con los que cuenta por no comprender el idioma español y por la falta, en muchas ocasiones, de personas intérpretes que pueda apoyarles para explicarles, de manera clara y sencilla en su lengua materna, los hechos que se les imputan, dejándolos en un estado de indefensión que atenta en contra de su derecho humano al acceso a la justicia.

La ciudad tiene el compromiso de combatir, prevenir y erradicar los prejuicios y la discriminación, así como asegurar la igualdad sustantiva de oportunidades para todas las personas y colectividades mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios a las necesidades de su sociedad diversa, armonizándolas al ejercicio, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos con pertinencia cultural.

#### **4. Objetivos.**

##### **Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento, promoción y garantía de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos, servicios y/o en especie que fortalezcan sus identidades étnicas y la reconstrucción de su tejido social y comunitario.

##### **Objetivos particulares:**

1. Brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos barrios y comunidades, y poder acceder plenamente a los servicios de justicia, salud, educación, entre otros para contribuir a erradicar la discriminación.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

##### **Población objetivo.**

La población objetivo la conforman al menos 75 personas intérpretes-traductoras, así como 2 personas facilitadoras en interpretación-traducción.

### Población beneficiaria.

De manera directa se beneficia al menos 75 personas intérpretes o traductoras que brindarán los servicios de interpretación-traducción.

La población indirecta son aquellas personas a las que se les brinden los servicios de interpretación-traducción.

De conformidad con el artículo 11 Ciudad Inuyente de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

### 6. Metas Físicas.

La meta física de este programa de conformidad con el Programa Operativo Anual 2020, se detalla en el siguiente cuadro. Con estos apoyos se pretende contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Actividad	Meta física
Acciones para servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales	Al menos <b>150</b> apoyos para brindar al menos <b>250</b> servicios de interpretación-traducción.
	<b>2</b> apoyos de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para <b>personas facilitadoras intérpretes-traductoras</b>

### 7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2020 es de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Meta física	Temporalidad	Presupuesto
Acciones para servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales	Al menos 150 apoyos para brindar <b>250 servicios de interpretación-traducción.</b>	Hasta *\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora.	\$ 472,000.00
	2 apoyos económicos de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) para <b>personas facilitadoras intérpretes-traductoras</b>	Apoyos económicos por hasta 8 ministraciones.	\$ 128,000.00
Total:			\$600,000.00

Los apoyos económicos por servicios de interpretación traducción se otorgarán conforme al siguiente tabulador basado en el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Unidad de cuenta de la CDMX	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	Cinco	\$ 434.40 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos. 40/100 M.N.).

Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	Dos	\$173.76 (ciento setenta y tres pesos con setenta y seis centavos. 76/100 M.N.).
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	Tres	\$260.64 (doscientos sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos. 64/100 M.N.).

La unidad de cuenta de la Ciudad de México, vigente al 31 de marzo 2020, es de \$86.88 pesos. (Ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos. 88/100 M.N.).

Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción solo que así se requiera y deberá ser previamente autorizado por la DEDI.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

Las Reglas de Operación del Programa Social serán publicadas en la Gaceta Oficial, y estarán disponibles en:

- Página electrónica de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx);
- Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° Piso Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México;

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 5551283800 o 5511026500 cuando se requiera.

### 8.2 Requisitos de Acceso.

Para la incorporación al **Padrón de la Red de Intérpretes - Traductores** de la SEPI, los requisitos son los siguientes:

- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español.
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente.
- Tener experiencia comprobable en interpretación, preferentemente.

Para participar como **personas facilitadoras intérpretes-traductoras**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa;
- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o SEDEREC;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud y/o educación;
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete-traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente;
- Carrera, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines;
- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo, además de experiencia en medios de comunicación digitales.

**La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:**

- a) Público en general, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- b) Cualquier órgano gubernamental, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- c) Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar Solicitud con el formato proporcionado por la SEPI o de manera libre con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- 1- Personalmente en la ventanilla de la DEDI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, 2º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México;
- 2- Por correo electrónico a [reddeinterpretessepi@gmail.com](mailto:reddeinterpretessepi@gmail.com)
- 3- Por vía telefónica al 11026500 y 51283800 extensiones 6516, 6520 y/o 6518 cuando se requiera, la solicitud puede ser atendida de forma inmediata y expedita.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

**Servicio de interpretación-traducción de manera oral.**

1. Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal, de la Fiscalía General de la Justicia de la Ciudad de México (PGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.
2. Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.
3. Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (incluyendo Estado y comunidad o municipio).
4. Número de personas que acompañan a la persona que recibirá el servicio así como su parentesco.
5. Agrupación y variante lingüística requerida.
6. Fecha, hora y lugar de la atención requerida.
7. Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete o traductor según sea el caso.

Una vez recibida la solicitud, la Subdirección de Lenguas Indígenas verificará la disponibilidad de una persona intérprete – traductora. La designación correspondiente será notificada a la persona solicitante para la oportuna atención. Las designaciones de interpretación – traducción serán realizadas mediante un oficio firmado por la persona titular de la DEDI, donde se especificará el nombre de la persona designada, sus datos de contacto y su lengua.

Cuando se haya concluido el servicio de interpretación-traducción, el solicitante deberá requisitar, firmar y sellar la “Constancia de Servicio Brindado” formato proporcionado por la SEPI. En caso de no contar con sello, se deberá anexar una copia simple de identificación oficial de la Institución solicitante a la “Constancia de Servicio Brindado”.

**Servicio de interpretación-traducción de manera escrita.**

El documento para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente preferentemente en Arial, márgenes Sup. 3 cm, Inf. 3 cm, Izq. 2.5 cm y Der. 2,5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla.

Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros. Sin embargo, el área operativa se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

Y en cualquier trabajo de traducción debe existir el acompañamiento de un especialista en la materia, el trabajo de una retro-traducción, el asesoramiento del especialista debe ser constante y continuo. Todo lo anterior, para que se pueda ir superando vicios en la traducción.

Toda traducción debe abonar a romper la brecha de desigualdad y ser pertinente para la población a la que va dirigida, por lo que será necesario que se establezca el objetivo de dicho trabajo. Si se trata de un documento a traducir se debe anexar copia física y versión electrónica.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán elegibles para acceder a la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasa** aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Identificación oficial vigente	Copia legible
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Copia legible
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores).	Copia legible

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)
2. Curriculum vitae
3. Documentación probatoria que acredite la experiencia.

Las personas aspirantes a ingresar a la **Red de Intérpretes Traductores** deberán entregar:

- Solicitud de Acceso. Original. Disponible en la ventanilla
- Identificación oficial vigente. Copia legible
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia legible
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Copia legible
- Documentación probatoria que acredite la experiencia en servicios de interpretación
- Carta compromiso donde acepta una continua capacitación para brindar los servicios de traducción e interpretación de una manera idónea, de calidad, con empatía, con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley.

### 8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá acudir a la ventanilla única en las fechas y horarios programados en la convocatoria con la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cabe destacar que, para la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductoras**, las solicitudes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en estas reglas de operación, obtendrán un folio y sólo así podrán ser considerados para su dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas. **En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.**

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductoras** no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados según la modalidad de apoyo a la que se desea acceder. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad personas en situación de desventaja social (personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónicas degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTTTI, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos).

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

**I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Convocatorias aplicables y demás documentos normativos del Programa;

**II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados;

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

**I.-** Baja voluntaria;

**II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa;

**III.-** Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;

**IV.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores. Salvo los apoyos correspondientes a Intérpretes Traductores.

**V.-** Incumplimiento, en los términos que se establezca en Convenios, Compromisos de Ejecución, Cartas Compromiso o cualquier otro instrumento jurídico celebrado entre la SEPI y la persona beneficiaria;

**VI.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.

**VII.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües o aquellas que no dominen el idioma español mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada y personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasse** se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la Convocatoria. En el caso de los **Apoyos para servicios de interpretación y/o traducción** las solicitudes del apoyo se tramitarán al día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En todos los casos, la solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasse** la realizará el subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI. Para ello, en caso de ser necesario, convocará a mesas de trabajo interinstitucionales para realizar una valoración previa de cada solicitud; y se elaborará un dictamen individual por cada solicitud en el cual se señalará el puntaje obtenido y será integrado al expediente de cada persona solicitante.

**Los apoyos para traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales** podrán ser tramitados para su pago ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas una vez validada la procedencia del servicio brindado por la SLI y la DCIR y aprobada por la DEDI.

La DEDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para cada uno de los apoyos que permita constatar que se cuentan con los recursos disponibles para su aplicación.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DEDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

La Dirección de Administración y Finanzas notificará a la DEDI sobre la disponibilidad de los recursos para que se publique el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

## 10.2 Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas facilitadoras intérpretes-traductorasy** cuando la DEDI lo considere pertinente, se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para el que fue seleccionada (o).

Toda la documentación generada del componente de **Acciones para servicios de traducciones y/o interpretación**, quedará bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DEDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5511283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DEDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DEDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DEDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales. Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, brindando la información suficiente para su atención y respuesta.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.

2.-Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.

3.-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**I.-**A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

**II.-**En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

**III.-** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

**IV.-** A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

**V.-**Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

**VI.-**A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

**VII.-**Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**VIII.-**Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer se derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

#### **13.1 Evaluación.**

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento, promoción y garantía de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos, servicios y/o en especie que fortalezcan sus identidades étnicas y la reconstrucción de su tejido social y comunitario.	Índice de Acceso a los Derechos	(Número Total de personas beneficiarias / Número Total de personas solicitantes) *100 Fórmula: PA/PP*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros Administrativos	DEDI	Los habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes se organizan y realizan acciones para preservar, promover y difundir su cultura mediante el apoyo otorgado.	80 %

Propósito	Las y los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes son beneficiados con acciones que garantizan el acceso a sus derechos individuales y colectivos.	Porcentaje de acciones realizadas para garantizar los derechos de la población indígena.	(Número de acciones realizadas / Número de acciones programadas)*100. Fórmula: AR/AP*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros Administrativos	DEDI	Los habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes se organizan y participan en las acciones que realiza el programa.	80%
Componente	Servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales brindados.	Porcentaje de servicios brindados en favor de personas indígenas.	((Número de servicios brindados) / (Número de solicitudes))*100. (SB/SS)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	-Registros Administrativos	SLI	La disponibilidad de recursos económicos y de personas intérpretes en lenguas permite asegurar la entrega de los servicios solicitados.	100
Actividad	Intérpretes-traductores inscritos en el Padrón de la Red de Intérpretes – Traductores de la SEPI	Porcentaje de intérpretes traductores inscritos	(Número de solicitudes aprobadas / Número de Solicitudes ingresadas)*100. Fórmula: (SA/SI)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Edad	Bases administrativas	SLI	Las y los intérpretes traductores escumpelen con los requisitos para su incorporación en el Padrón de	75

												Intérpretes – Traductores de la SEPI.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------	--

#### **14. Formas de participación social**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

<b>Participante</b>	Red de Intérpretes- Traductores en lenguas indígenas nacionales
<b>Etapas en la que participa</b>	Implementación
<b>Forma de participación</b>	Participación en las actividades desarrolladas
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Intérpretes traductores en lenguas indígenas nacionales interesados en la capacitación continua

#### **15. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

#### **16. Mecanismos de fiscalización.**

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2020, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de este programa social y el ejercicio de los recursos públicos.



## 17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 De las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualiza en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

El informe de la evaluación del ejercicio y operación del Programa será público.

## 18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**-Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.**  
**SECRETARIA.**

## FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

Licenciada Christian Leslie García Romero, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Numeral 2, Inciso b, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 64, 73 fracción II, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; se expide el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS SIGUIENTES: LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.fidere.cdmx.gob.mx/storage/app/media/links/ANEXO%20LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD%20Y%20AHORRO%202020%20.pdf>

Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Gabriela Alejandra Monge Ortiz, Jefa de Unidad Departamental de Análisis y Evaluación de Carteras adscrita a la Gerencia de Recuperación de Créditos en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico (55) 57091227 extensión 228 y en domicilio ubicado en calle Dr. Lavista número 144, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
Ciudad de México a 28 de abril de 2020.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales 2020” publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la Ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social y desarrollo económico distributivo**. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria.

Que el Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a **promover el progreso económico**, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que son atribuciones exclusivas de los titulares de Alcaldías en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que la Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario. La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA ÁLVARO OBREGÓN (MERCADO, COMUNIDAD, ALIMENTACIÓN Y ABASTO)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE ÁLVARO OBREGÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### 1. Nombre de la acción.

“MERCOMUNA Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”

## 2. Tipo de Acción social.

Apoyos económicos de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

## 3. Entidad responsable.

**Dirección General de Desarrollo Social;** Supervisión de la acción social.

**Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo;** Gestiona los apoyos logísticos y humanos necesarios para la implementación de esta acción social, resguardo de expedientes y documentación generada, resguardo de base de datos. Resguardo de los talonarios de vales de beneficios. Elaboración de cedulas, recibos y materiales de control, elaboración de calendarios y horarios de atención a los beneficiarios.

**Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales;** Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social. Elaboración y entrega de reportes de avance, recepción de documentación y expedientes.

**Dirección General de Administración;** Autoriza la Transferencia de Recursos

## 4. Diagnóstico

### 4.1. Antecedentes.

Basados en los efectos tanto de la salud como en la situación económica de la población relacionados con la pandemia mundial por el virus SARS Cov-2; sobre todo en las que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica y considerando que en la Alcaldía Álvaro Obregón conforme al Índice de Desarrollo Social por colonia o barrio, 2015 realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, existían 47,760 personas en pobreza muy alta y 98,930 personas en pobreza alta (en suma 146,690). Distribuidas en 97 colonias con bajo índice de Desarrollo Social y 36 colonias con muy bajo índice; las cuales, se han visto gravemente afectadas por la suspensión de actividades laborales y comerciales; por lo cual, es necesario implementar medidas que coadyuven al fortalecimiento de la economía local de barrio y en la economía familiar de aquella población más vulnerable.

### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con la información que da a conocer la Organización Mundial de la Salud (OMS) se declara Estado de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) generada por la propagación de la epidemia por el virus SARS-CoV-2 y las consecuencias más graves que es la muerte de más de 2,500,000 personas confirmadas con la enfermedad alrededor del mundo. Mientras que para el caso mexicano se registran más de 10,500 casos al 22 de abril de 2020.

En cuanto a la condición epidemiológica de la Ciudad de México, predominan las enfermedades crónicas degenerativas causadas por los hábitos de vida de la población que deterioran de manera importante la condición física y nutricional; aunados a que la Ciudad cuenta con la población más envejecida de todo el país, haciéndola una población de alta vulnerabilidad.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención COVID-19; así como, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país; Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor”, a la epidemia de COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Sumado a la condición de salud además está el impacto a la condición económica de las familias que habitan en la Alcaldía de Álvaro Obregón puesto que por las medidas implementadas de cuidado y prevención se dañaron las fuentes de ingresos por tanto y con la finalidad de apoyar la economía familiar de hasta 29,673 familias vulnerables actualmente inscritas en el programa Liconsa en Álvaro Obregón con un apoyo total hasta por \$1,050.00 por medio de vales canjeables en comercios locales de distribución de alimentos con la intención de reactivar la economía local y disminuir el impacto económico durante el periodo de contingencia sanitaria por el virus SARS Cov-2 se implementa la presente Acción Social.

#### 4.3. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

- a) Beneficiará a Hombres y Mujeres de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren inscritos e inscritas en el Padrón de Beneficiarios de la Lecherías del Programa LICONSA pertenecientes a Álvaro Obregón.
- b) Beneficiará a negocios pertenecientes a la Alcaldía Álvaro Obregón.

#### 4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y sus alcaldías y el impacto económico que esto significa para la población, la alcaldía Álvaro Obregón busca atenuar el impacto económico en las familias más vulnerables de la demarcación estén actualmente inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, así como reactivar el comercio local mediante la acción social MERCOMUNA Álvaro Obregón (mercado, comunidad, alimentación y abasto); a través de un apoyo económico diferido en vales denominados oficialmente con el nombre de “Obregones” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos. Con esta acción se pretende impactar en ambos sectores de la población; tanto en las familias más vulnerables a través del beneficio directo de la obtención del vale; así como, a los comercios locales asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico de contingencia.

Por lo que, con el objetivo de unir esfuerzos para cumplir con la acción social “MERCOMUNA Álvaro Obregón (mercado, comunidad, alimentación y abasto),” la Alcaldía Álvaro Obregón podrá contar con colaboración de terceros, para la fabricación, distribución, entrega, lectura y liquidación de vales de papel como apoyo en la contingencia COVID-19, suscribiendo para ello los contratos o convenios que se requieran.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social surge de un trabajo de coordinación entre Liconsa (Gobierno Federal), Jefatura de Gobierno (Gobierno de la Ciudad de México) y diversas autoridades de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Cada alcaldía denominara la acción social y diseñara la implementación de esta de manera particular.

#### 4.6. Participación Social.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

- a) La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación de la acción social, siendo de manera individual y/o colectiva.
- b) La modalidad de participación social será de información y de consulta

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
POBLACIÓN VULNERABLE	IMPLEMENTACIÓN	INDIVIDUAL	RECEPCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

## 5. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo General:

Impulsar la economía familiar y a la economía Social de Barrio por medio de un apoyo económico de hasta \$1,050.00 para hasta 29,673 familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa; a través de vales denominados “Obregones” canjeables en comercios locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

### Objetivos Específicos:

- a) Otorgar un recurso económico para los más vulnerables.
- b) Reactivar el comercio local en la Ciudad de México ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

## 6. Metas.

- a) Atender a la población registrada en el Padrón de Beneficiarios de cada una de las 43 Lecherías del Programa LICONSA, en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Proporcionar \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M. N.), en un apoyo único, en su equivalente en “Obregones”, a cada una de las 29,673 familias que integran el Padrón de Beneficiarios de las 43 Lecherías del Programa LICONSA, en la Alcaldía Álvaro Obregón, conservando la siguiente paridad: un “Obregón” igual a un peso.

## 7. Presupuesto.

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$31,156,650.00 (treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 31,156,650.00(treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).	Hasta 29,673 apoyos en forma de vales por un total de \$1,050.00 por persona.	Única entrega para cada beneficiario.

## 8. Temporalidad.

- a) **Hombres y Mujeres** de la Alcaldía Álvaro Obregón: Durante los meses de abril y mayo.
- b) **Negocios** locales pertenecientes a Álvaro Obregón: Durante el mes de mayo.

## 9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Todas **las familias** de Álvaro Obregón beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) vigentes.

### Acceso

- a) Las **personas interesadas** en ser beneficiadas de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser habitante de la Alcaldía de Álvaro Obregón.
  - Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa.
  - Acudir en la fecha y hora establecido a la sucursal correspondiente.
  - Entregar la documentación requerida.
  - Firmar la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

### **Documentación solicitada**

- Una copia de su identificación oficial vigente (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche.
- Firmar un contra recibo por la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.
- En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio, a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa más la documentación requerida.

Los **pequeños comercios locales** de Álvaro Obregón que acepten participar en la presente acción, que sean locatarias/os de mercados públicos o comercio local, que abastezcan alimentos básicos, tales como verduras, frutas, pollo, carne, pescado, huevo, tortilla, pan u otro producto alimentario.

### **Acceso**

#### **b) Negocios**

Las personas, titulares de los negocios, interesadas en colaborar en la implementación de esta Acción Social deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso con el promotor que los visitará en su negocio; o bien, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicado en Av. Canario y esquina con calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México o llamar al teléfono 5276-6857, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

### **Requisitos**

- Que tu negocio sea alguno de los establecidos en el punto 2 del apartado “¿cómo funciona?” y que el domicilio se encuentre dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Llenar el formulario de registro.

## **9.1 MECANISMOS DE OPERACIÓN**

### **Incorporación de beneficiarios:**

1.- El acceso a esta acción social es el universo total de beneficiarios que actualmente formen parte del Programa de Abasto social de Leche Liconsa.

2.- El registro de acceso a la acción social de MERCOMUNA Álvaro Obregón, será únicamente en la lechería Liconsa asignada, el personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y la Dirección General de Gobierno, deberán solicitar al beneficiario:

- 1) Copia de sus documentos requeridos,
- 2) Llenar el formato de registro
- 3) Firmar de recibido de los vales “Obregones”.
- 4) Los comerciantes inscritos a esta acción intercambiaran los alimentos y productos básicos por los vales y posterior a eso procede a su perforación para evitar que sean utilizados nuevamente.
- 5) Los lugares en que serán recogidos los vales para los canjes de los mismos, será en el propio local o comercio, con acuse de recibo por parte del promotor que acuda a recogerlo y la Dirección General de Desarrollo Social, será la que llevará a cabo el canje de los vales por peso, previa la lectura de los mismos.



### **Incorporación de Locatarios y Comerciantes**

Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “Obregones”, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso con el promotor que los visitará en su empresa; o bien, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicado en Av. Canario y esquina con calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México o llamar al teléfono 5276-6857, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Se les otorgará cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “Obregones”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

### **10. Difusión.**

La presente Acción Social se dará a conocer mediante el portal web y sus redes sociales oficiales, a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La Acción se difundirá a toda la población de la Alcaldía, comunidades y comercios, a través de diversos medios (lonas, volantes, carteles, etc.).

En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “MERCOMUNA Álvaro Obregón” que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

### **11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Se integrará un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. En todo caso, el padrón de beneficiarios de la acción social de transferencias monetarias o en especie deberá atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a facilitadores de servicios o promotores que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán o estimarán el volumen final de población beneficiaria.

### **12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

a) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

b) La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

c) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

d) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

e) El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **Mecanismos de exigibilidad**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

➤ Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

➤ Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

➤ Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

➤ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

➤ Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **Rendición de cuentas**

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>.

## **13. Evaluación y monitoreo.**

### **Evaluación**

Para efectuar la evaluación de la acción social “MERCOMUNA Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”, Se aplicarán los mismos criterios que aplican para la evaluación de los Programas Sociales, de tal manera que:

- a) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- b) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- c) La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social.
- d) Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

### Indicadores de Gestión y de Resultados

Similar criterio, se utilizará para la definición de los Indicadores de Gestión y de Resultados:

a) En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

b) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Forma de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en la acción social, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Participación ciudadana en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Número de servicios y actividades realizadas / número de personas atendidas	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores de la acción social.	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades de la acción social	100%
Propósito	Contribuir a la restitución de los derechos sociales de los/las beneficiarios/as Programa de Abasto Social de Leche Liconsa	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias/os	Número de servicios y actividades realizadas y número de personas atendidas	Eficacia	Solicitud de demanda ciudadana	Sexo	Total de acuses de recibido firmados de beneficiarias/os del Programa Liconsa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades de la acción social	100%

Componentes	Atención a la población en la acción social, servicios y actividades de gobierno.	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias s/os	Número de acciones realizadas por zona territorial /número de personas atendidas en las acciones de territorio	Eficiencia	Personas	Colonia y sexo	Total de acuses de recibido firmados por las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades de la acción social	100%
-------------	---	--	--	------------	----------	----------------	--	--	---	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**  
Alcaldesa en Álvaro Obregón

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de septiembre del 2019, y.

### CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía en Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo acciones sociales destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 06 de septiembre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PAQUETE CUIDES AZCAPO” (ENTREGA DE ARTÍCULOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN y LIMPIEZA PERSONAL) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD 2020.**

#### **I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL**

**“PAQUETE CUIDES AZCAPO” (ENTREGA DE ARTÍCULOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN y LIMPIEZA PERSONAL) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD 2020.**

#### **II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.**

La presente Acción Social “PAQUETE CUIDES AZCAPO” se hará mediante Apoyo en Especie, se entregarán artículos básicos de alimentación y limpieza personal, a la población en condiciones de vulnerabilidad en Azcapotzalco.

#### **III. ENTIDAD RESPONSABLE.**

##### **3.1 Alcaldía de Azcapotzalco**

Órgano político administrativo, responsable de la ejecución de la Acción Social.

### **3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.**

Supervisar la correcta implementación de la Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

### **3.3. Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.**

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución de la Acción Social

### **3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritario.**

Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarios a partir del padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA; informar a las y los beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos). Realizar la entrega de apoyos “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, en un horario de 05:00 a 09:00 horas, los días lunes a sábado en las lecherías del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades.

### **3.5 Dirección General de Administración y Finanzas**

Encargada de realizar la compra de los artículos básicos de alimentación y limpieza personal.

## **IV. DIAGNÓSTICO.**

### **4.1 Antecedentes.**

La presente Acción Social “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, es la primera vez que se realiza en la Alcaldía de Azcapotzalco. Esta acción surgió por la situación que actualmente enfrenta el país por la enfermedad del SARS-COV-2 o COVID-19, donde la población se encuentra reclusa en su casa para evitar un mayor número de contagios por esta enfermedad.

Esta Acción Social consiste en entregar productos básicos de alimentación y productos de higiene personal, la Alcaldía Azcapotzalco, ofrece apoyo a la población vulnerable de la demarcación para mitigar el impacto social de la emergencia por el COVID-19.

### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Ante la contingencia por el Covid-19 (coronavirus), los adultos mayores son más vulnerables a los contagios, especialmente cuando dependen de la atención de familiares o cuidadores especializados y no toman las medidas de higiene y prevención adecuadas en su entorno y contacto diario. Actualmente se tienen registrados en el país 8,772 casos confirmados, 10,139 sospechosos y 712 muertos a nivel nacional, en el ámbito territorial de la Alcaldía hay 108 casos confirmados, por tal motivo, es necesario la acción social “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, debido a que es un caso atípico y así poder apoyar a las personas adultas mayores.

Se ha asociado que los pacientes de la tercera edad son más propensos y el coronavirus en esa población puede ser letal si tienen, por ejemplo, diabetes hipertensión, algún tipo de neuropatía, entre otros. Por ello se recomienda que se queden en casa, deben lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o utilizar alcohol en gel al 70% para la desinfección.

La OMS señala que es recomendable aplazar las citas médicas que no sean esenciales, y cuando esto no sea posible, extremar las medidas de prevención antes citadas. Aunado a esto, deben procurar guardar una distancia de un metro y medio con otras personas, sobre todo si se detecta que otros individuos presentan síntomas de enfermedades respiratorias y por último evitar salir de casa para evitar un mayor riesgo.

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de los cuales 87,645 personas se encuentran en la edad de 65 en adelante, de manera que 49,235 son mujeres en el rango de edad y 38,410 son hombres.

Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de un “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”

### **4.3 Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La población beneficiada con esta Acción Social es de 23,907 familias que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo de 2020.

#### 4.4 Justificación.

Derivado de las recomendaciones hechas por el Gobierno Federal de que todas las personas se queden en sus casas para poder mitigar la propagación de virus y solo salir por lo esencial (alimentos y productos de limpieza).

En el caso de las personas adultas mayores que no cuentan con el apoyo de algún familiar que pueda salir a comprar los insumos necesarios para ellos. Los adultos mayores se encuentran con un riesgo mayor de contraer el virus si pretenden salir. Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de un “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**” el cual contiene artículos básicos de alimentación y limpieza personal. Se beneficiara hasta **23,907 familias** que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo de 2020.

#### 4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales

La presente Acción Social no se homologa con otra Acción Social

#### 4.6 Participación Social

No existe participación social en la presente Acción Social

### V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### 5.1 Objetivo General

El objetivo general de la Acción Social de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, es la de ayudar hasta **23,907 personas** que se encuentren dentro del padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo de 2020.

#### 5.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar el apoyo en especie a las personas adultas mayores, ya que son el grupo con mayor vulnerabilidad en esta contingencia de salud
- Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias de la Acción Social
- Promover la buena alimentación y el cuidado personal de las personas beneficiarias
- La presente Acción Social busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.

### VI. METAS FÍSICAS

La meta física de la Acción Social de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**” para el ejercicio fiscal 2020. Es la de beneficiar hasta **23,907 personas** que se encuentren dentro del padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo de 2020. Se le dará un “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, el cual contiene artículos básicos de alimentación y limpieza personal.

**Como estrategia para lograr gradualmente la universalidad de la acción social y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, los beneficiarios, solo podrán recibir un paquete por familia y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.**

### VII. PRESUPUESTO

Para esta Acción Social de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**” (entrega de artículos básicos de alimentación y limpieza personal) a población en condiciones de vulnerabilidad 2020, se tiene un techo presupuestal autorizado de **\$ 1,793,025.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

El paquete que se les va a dar a los beneficiarios contiene:

PRODUCTO	CANTIDAD
Aceite	1 envase de 500 ml.
Frijol	1 paquete de 500 gr.
Arroz	1 paquete de 500 gr.
Papel de baño	1 paquete que contiene 4 rollos



## VIII. TEMPORALIDAD

La primera y única entrega se realizará entre los días del 27 de abril al 8 de mayo del 2020. **Los beneficiarios, solo podrán recibir un paquete por familia y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud**

## IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

### 9.1. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**” deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de **marzo de 2020**
- b) Contar con su Identificación Oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cartilla de identificación postal, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México)

### 9.2 Documentos solicitados.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, deberán presentar la siguiente documentación:

\*Original y copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cartilla de identificación postal, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México).

Los adultos mayores o personas con enfermedades crónico degenerativas que no deben salir de casa y no pueden acudir personalmente a recibir estos apoyos, **pueden otorgar una carta poder a un familiar, amigo/a o vecino/a para recibirlos en su nombre, quienes deberán entregar copia de su identificación oficial.**

### 9.3. Procedimientos de Acceso y Registro.

Los interesados en recibir el “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, deberán acudir a la Lechería LICONSA donde están registrados, donde deberán entregar una copia de su identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) como único documento requerido en esta acción social, además de firmar la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

### 9.4 Criterios de selección

Todas las personas registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco, actualizado al mes de marzo de 2020 podrán ser beneficiarios de esta Acción Social.

### 9.5 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

No aplica

### 9.6 Procedimiento de Instrumentación

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar en conjunto con LICONSA verificará el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, así como el padrón de lecherías por demarcación y mapas georeferenciales de las mismas, para su mejor ubicación. Asimismo, establecerá coordinación con los concesionarios de LICONSA para el buen funcionamiento de la Acción Social, así como las medidas necesarias para que la población atendida por LICONSA pueda recibir en forma eficiente y segura los apoyos de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, otorgados por la Alcaldía dentro de las lecherías concesionadas.

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios y la J.U.D. de Grupos Prioritarios junto con el personal de la Alcaldía harán visitas a las lecherías para ubicar, visitar y presentarse ante los concesionarios de las lecherías LICONSA.

La Jefatura Departamental de Grupos Prioritarios realizará la entrega de apoyos de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, a través de su personal debidamente acreditado, en un horario de 05:00 a 09:00 horas, los días lunes a sábado, garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades.

Los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **9.7 Supervisión y Control**

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, será la instancia encargada en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes diarios sobre el avance de las entregas.

## **X. DIFUSIÓN**

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, también se hará difusión por las redes sociales de Alcaldía de Azcapotzalco.

## **XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 3 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Alcaldía [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

### XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

La Acción Social denominada **“PAQUETE CUIDES AZCAPO”**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	La población más vulnerable, en este caso las personas registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco, actualizado al mes de marzo de 2020.	Hasta 23,907 personas que se registren en la Acción Social denominada <b>“PAQUETE CUIDES AZCAPO”</b>	$(\text{Número de personas registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco} / \text{Número de personas atendidas por la Acción}) * 100$	Eficacia	persona	Cuando finalice la acción	Entregar el apoyo en especie hasta 23,907 personas que estén registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco	Total de Personas beneficiarias por la Acción Social.
Componentes	Ofrecer hasta 23,907 paquetes en apoyo a las personas registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco.	Porcentaje de cobertura de la acción institucional.	$(\text{Número de personas registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco} / \text{Número de personas beneficiarias por parte de la acción}) * 100$	Eficacia	personas	Demarcación territorial /Sexo/ Edad	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción

El proceso de registro al programa garantiza la entrega del apoyo en especie de “**PAQUETE CUIDES AZCAPO**”, se dará **un apoyo por familia**, para así poder cubrir a más población en este caso de contingencia. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Acción Social solo se realizará en estos momentos de contingencia.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General Desarrollo Social y Bienestar, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presente Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 24 de abril de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
**Alcalde en Azcapotzalco**

## ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

**LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo primero, y fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 52, 53 y 53 apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 34, 40, y 58 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 6, y 14 apartado B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos;

**II.-** Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México;

**III.-** Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus totalmente desconocida hasta antes del brote citado en el párrafo anterior;

**IV.-** Que el derecho humano a la salud contenido en el artículo 4 de la Constitución Federal, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

**V.-** Que en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020 se publicó el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, otorgando a la Secretaría de Salud la facultad de determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el citado Acuerdo;

**VI.-** Que el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno de México ha publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, a través del cual se establecen diversas acciones extraordinarias que deberán implementar los sectores público, social y privado, entre ellas: La suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; dejando como excepción aquellas actividades consideradas como esenciales como: las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, abasto, servicios y proveeduría del sector farmacéutico, seguridad pública, protección ciudadana, defensa a la integridad, procuración e impartición de justicia, entre otras;

**VII.-** Que en el Acuerdo antes citado se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entendiendo por este, la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

**VIII.-** Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, con el objeto de establecer que el cumplimiento de las medidas decretadas continuarán hasta el 30 de mayo de 2020, así como establecer acciones que deben efectuar las entidades federativas, y la Secretaría de Salud Federal;

**IX.-** Que el 22 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA

DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, mediante el cual, entre otras, se instruyó al Instituto de Verificación Administrativa, intensificar la supervisión y verificación administrativa a los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México;

**X.-** Que, a la fecha, prevalecen las condiciones que dieron lugar al Acuerdo de fecha 1 de abril de 2020 y debido a que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de fuerza mayor, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ha modificado el contenido de los citados Acuerdos, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19;

**XI.-** Que el 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, a través del cual, entre otras, se ordenó la suspensión inmediata, del 01 de abril al 31 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales;

**XII.-** Que en el numeral Tercero del Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 2 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, realice las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo;

**XIII.-** Asimismo, instruyó a las Alcaldías para coadyuvar con las actividades emitidas, además de realizar lo conducente en lo relativo a la verificación de tianguis, mercados sobre ruedas y festividades que se realicen en sus respectivas demarcaciones de acuerdo con sus usos y costumbres.

**XIV.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los Alcaldes tienen la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública;

**XV.-** Que de acuerdo con el sector salud, el alcohol es una droga legal, depresora del sistema nervioso central que pertenece al grupo de los sedantes, que inhibe progresivamente las funciones cerebrales, afecta la capacidad de autocontrol y produce inicialmente euforia y desinhibición, lo cual puede causar un impacto negativo en la integridad, la vida y el patrimonio de las personas;

**XVI.-** Que proteger la vida, la salud, la integridad y el patrimonio de todas aquellas personas que habitan y transitan esta demarcación es la principal tarea del gobierno de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **los días viernes, sábado y domingo de las 00:00 a las 24:00 horas, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, hasta el 31 de mayo de 2020, asimismo, únicamente se permite su venta de lunes a jueves de las 8:00 a las 20:00 horas,** en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos, que operen como restaurantes, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con permiso para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, y/o inmueble en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que por cualquier motivo pretendan instalarse en la vía pública.

**SEGUNDO.** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MAYO DE 2020

**LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUÁREZ**

(Firma)

---

**ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO 1248/SE/30-04/2020, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que el artículo 10, apartado B, numeral 2, de la Constitución local establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución federal, los tratados e instrumentos internacionales y las leyes que de ella emanen.
4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
6. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como



dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

**7.** Que el artículo 78 de la Ley de Datos dispone que el INFO es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento.

**8.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se consideran como días inhábiles "... aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...".

**9.** Que, con el fin de otorgar seguridad jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación con los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), es preciso considerar que dichos plazos se encuentran ceñidos a su propio calendario de días hábiles e inhábiles; por ello, dichos sujetos obligados deberán ajustarse a los términos en ambas materias, salvo la emisión, en su caso, del aviso de suspensión correspondiente derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, misma que deberá publicarse a través de los medios legales conducentes, con atención a las excepciones previstas en el presente Acuerdo.

**10.** Que el artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso e) de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución federal, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

**11.** Que en términos de las disposiciones de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (Ley de Derechos), las obligaciones en materia de derechos que tienen a cargo distintos entes públicos de la Ciudad de México, entre ellos los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, incluyen la de respetar los derechos humanos, por lo que se abstendrán de realizar acciones que puedan menoscabar, interferir u obstaculizar su disfrute y ejercicio; revisar que la normativa relativa a su funcionamiento sea adecuada para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos; hacer cumplir las leyes pertinentes en materia de derechos y, en específico, la obligación de establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante instancias especializadas imparciales.

**12.** Que sin menoscabo de lo señalado en el considerando precedente, la misma Ley de Derechos, incluye entre las obligaciones de los entes públicos de la Ciudad de México, entre los cuales está el Instituto, los deberes de adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a vulnerabilidades, riesgos y amenazas derivados de fenómenos naturales; asimismo, las obligaciones de adoptar medidas tendientes a conciliar la vida laboral, escolar y familiar, a fin de compatibilizarlas con las responsabilidades de cuidado, dirigidas a todo el personal que labora en las dependencias de la Ciudad e impulsar su adopción en el sector privado, las cuales podrán incluir esquemas de horarios flexibles, opción de combinar la jornada de trabajo en las oficinas y en el hogar, opción de compactar la jornada laboral en un horario corrido o esquema de trabajo a distancia.

**13.** Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

**14.** Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

**15.** Que el veinte de marzo de dos mil veinte se aprobó en Pleno el “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, identificado con la clave alfanumérica 1246/SE/20-03/2020- y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril del dos mil veinte.

**16.** Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**17.** Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales se estableció la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

**18.** Que el diecisiete de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.”, identificado con la clave alfanumérica 1247/SE/17-04/2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de abril de dos mil veinte; mismo que refiere al periodo del lunes veinte de abril al viernes ocho de mayo.

**19.** Que el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en el cual se determinó suspender inmediatamente, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**20.** Que el veintinueve de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un comunicado técnico con corte a la fecha señalada que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 3,018,952 casos confirmados de COVID-19 y 207,973 defunciones. Tasa de letalidad global: 6.9%.
- Hasta la fecha, se han reportado casos en 212 países, notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).
- En México, hasta el veintinueve de abril de dos mil veinte, se han confirmado 17,799 casos y 1,732 defunciones por COVID-19.
- En la Ciudad de México, hasta la misma fecha, se han confirmado 4,152 casos y 389 defunciones, con lo que la entidad se coloca como el principal nodo de propagación de la enfermedad, como consecuencia de la concentración poblacional; por lo anterior, se hace necesario reforzar las medidas de contención adoptadas.

**21.** Que en respuesta al crecimiento del brote de COVID-19 en México, en congruencia con las acciones que ha establecido la Secretaría de Salud federal y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario que este Instituto amplíe las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, aprobadas mediante acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veinte, con el fin de evitar riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento en el centro de trabajo, así como la protección del derecho a la salud de las personas integrantes de los sujetos obligados y al público en general.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México del lunes once de mayo de dos mil veinte al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes primero de junio de dos mil veinte.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

De no prorrogarse la suspensión, las actividades presenciales del Instituto se reanudarán el lunes primero de junio de dos mil veinte, con la gradualidad que se requiera conforme a la situación de salud.

Derivado de lo anterior, no se llevarán a cabo las sesiones plenarias programadas en el periodo referido, específicamente las del trece, veinte y veintisiete de mayo de dos mil veinte, de conformidad al calendario de sesiones del Pleno aprobado mediante el acuerdo 4102/SO/18-12/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante, el Pleno podrá sesionar en los casos que considere necesarios.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión descrita en el numeral anterior, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante el Instituto.
2. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.
3. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos.
5. Las actividades previstas en el “Programa Anual de Verificaciones 2020” de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** No obstante, se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, de manera coordinada con los sujetos obligados, cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia derivada del COVID-19; asimismo, se considerarán aquellas acciones que permitan dar continuidad a las actividades que el Instituto pueda desarrollar, así como procedimientos establecidos en la normatividad cuando el caso así lo amerite y hasta donde sea material y humanamente posible en el ejercicio de sus atribuciones

El Instituto continuará con sus labores, reduciendo el personal al mínimo indispensable, priorizando esquemas de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.

En los casos que, por su naturaleza, sean de carácter urgente, se mantendrá la operación de guardias presenciales, adoptando las medidas sanitarias correspondientes.

**CUARTO.** El ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales mediante los derechos ARCO se mantiene vigente en la Ciudad de México, únicamente respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en la coordinación con la Dirección de Datos Personales y la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se continúe con la colaboración y seguimiento a las acciones referentes a las mesas de trabajo de transparencia proactiva que se establecieron con los diversos sujetos obligados del sector salud, con respecto a la detección de toda aquella información que resulte de interés de la sociedad y sea vital para la prevención y el combate de la pandemia del virus COVID-19, y asimismo se garantice el debido tratamiento de los datos personales en posesión de sujeto obligados de todas aquellas personas que pudieran ser afectadas por el mismo.

**QUINTO.** Por causa de fuerza mayor, se amplía el plazo para la publicación y actualización de la información que realizan los sujetos obligados de esta Ciudad en sus portales de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, referido en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo 1247/SE/17-04/2020, contado a partir del ocho al treinta de junio de dos mil veinte.

**SEXTO.** Se amplía la suspensión de los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control de este Instituto del miércoles seis de mayo de dos mil veinte al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes primero de junio de dos mil veinte; con excepción de las declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus modalidades (inicial, conclusión o modificación) y de conflicto de intereses; por lo que hace a la declaración fiscal, en atención a las disposiciones del SAT, se extiende el plazo al treinta de junio de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.** Se amplía la suspensión de la atención de asesoría presencial del miércoles seis de mayo de dos mil veinte al veintinueve de mayo de dos mil veinte, por lo que se reanuda el lunes primero de junio de dos mil veinte, privilegiando la asistencia virtual o remota, así como la entrega de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** En caso de que las autoridades federales y/o locales competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general, este Instituto podrá sumarse a dicha determinación y realizará las gestiones que resulten necesarias para tal efecto, siempre en el ánimo de contribuir a la salud y el bienestar de las personas.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las unidades de transparencia de los sujetos obligados que integran el padrón vigente, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, realicen los ajustes necesarios para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo y las determinaciones vertidas en los puntos anteriores, a través de las plataformas oficiales con las que cuenta este Instituto.

**DÉCIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo acordaron, en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, por **unanimidad de votos** las personas presentes integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2020**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ**, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el Artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28 y 31 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, emite el presente aviso, conforme a lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA REANUDACIÓN DE LOS ACTOS REFERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS NOS. AAZCA-/DGO/002-2020 Y AAZCA-/DGO/003-2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 301 EN LA PÁGINA 102 Y NO. 305 EN LA PÁGINA 126, DEL 11 Y 18 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**

Se hace de conocimiento que a partir del 24 de abril de 2020 se reanudan los actos referentes a los procedimientos de las Licitación Pública Nacional contenidos en las Convocatorias Nos. AAZCA-/DGO/002-2020 y AAZCA-/DGO/003-2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 301 en la página 102 y No. 305 en la página 126, del 11 y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

**Ciudad de México a 29 de Abril de 2020.**

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 001-2020**

El Lic. Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II, 30, 42 y 71 Fracción III y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/001/2020	Rehabilitación integral de las calles Zacatecas entre Monterrey y Jalapa, Colonia Roma Norte III y Cerrada de Salvador Díaz Mirón, Colonia Santa María la Ribera en la Alcaldía Cuauhtémoc.				08-jun-20	06-nov-20	\$3,594,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
AC/LPN/001/2020	\$2,500	08-mayo-2020	11-mayo-2020 10:00 hrs.	15-mayo-2020 10:00 hrs.	21-mayo-2020 10:00 hrs.	27-mayo-2020 10:00 hrs.	

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/002/2020	Rehabilitación de Casas de Cultura en la Alcaldía Cuauhtémoc (Teatro María Rojo, Manuel González 267, U. Habitacional Tlatelolco II)				08-jun-20	13-nov-20	\$4,635,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
AC/LPN/002/2020	\$2,500	08-mayo-2020	11-mayo-2020 10:00 hrs.	15-mayo-2020 11:00 hrs.	21-mayo-2020 10:00 hrs.	27-mayo-2020 11:00 hrs.	

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/003/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (5 de Mayo, Manuel González 267, U. Habitacional Tlatelolco II).				08-jun-20	07-ago-20	\$1,670,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
AC/LPN/003/2020	\$2,500	08-mayo-2020	11-mayo-2020 10:00 hrs.	15-mayo-2020 12:00 hrs.	21-mayo-2020 12:00 hrs.		27-mayo-2020 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/004/2020	Rehabilitación de deportivos en la Alcaldía Cuauhtémoc (Deportivo Tabasco, Mazcagni 49, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo).				08-jun-20	11-sep-20	\$1,774,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
AC/LPN/004/2020	\$2,500	08-mayo-2020	11-mayo-2020 10:00 hrs.	15-mayo-2020 13:00 hrs.	21-mayo-2020 12:00 hrs.		27-mayo-2020 13:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos con el oficio No. SAF/SE/2374/2019, de fecha 26 de Diciembre de 2019.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentra disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días **06, 07 y 08 de mayo** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Ing. Arq. Blanca Estela Cuevas Manjarrez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc.**



b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2019, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2020 balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

d) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

e) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2019, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2020 balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2019, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.

f) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral) y Acta de Nacimiento (persona física).

g) Comprobante de domicilio fiscal actual.

h) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del GCDMX/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

**El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.

4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.

5.- No se otorgará anticipo.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Alcaldía en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15.- Los trabajos se pactarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el periodo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de fallo.

Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

Las fechas de corte para el pago de estimaciones serán los días 15 (quince), 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por periodos máximos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 29 DE ABRIL DE 2020

**ALCALDE DE CUAUHTÉMOC**

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****Alcaldía Gustavo A. Madero**

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

**Convocatoria No: 02****Licitación Pública Nacional**

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en apoyo al **ACUERDO DELEGATORIO**, de fecha 30 de enero de 2019, en concordancia con el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, PLAZOS Y TÉRMINOS QUE POR COMPETENCIA DE LEY CORRESPONDAN A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LA INTEGRAN, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN**. Publicado, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de abril de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones **30001098-005-20, 30001098-006-20, 30001098-007-20 y 30001098-008-20**, la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el artículo 3º apartado A, Fracción IV, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-005-20	"CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ELEVADOR EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN MANIZALES 715, COL. LINDAVISTA"				01/06/2020	31/12/2020	\$3'400,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	214 días	08/05/2020	11/05/2020 13:30 horas	15/05/2020 10:00 horas	21/05/2020 10:00 horas	28/05/2020 10:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-006-20	"CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ELEVADOR EN LA CLÍNICA GERIÁTRICA UBICADA EN AV. 508 ESQ. AV. 531, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 1ª. SECCIÓN, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO"				01/06/2020	31/12/2020	\$1'060,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	214 días	08/05/2020	11/05/2020 14:30 horas	15/05/2020 11:30 horas	21/05/2020 12:00 horas	28/05/2020 11:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-007-20	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J. N. BEATRIZ ORDÓÑEZ ACUÑA, J. N. LUIS PASTEUR, E. P. ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, E. P. MANUEL ÁVILA CAMACHO, E. P. GRAL. GERTRUDIS G. SÁNCHEZ, E. P. JUAN RUIZ DE ALARCÓN, E. P. JOSÉ CLEMENTE OROZCO, E. P. SIXTO NIETO ROJAS, E. P. TURQUÍA Y E. S. T. No. 41 ALFONSO SIERRA PARTIDA, TERRITORIAL 2”				01/06/2020	28/09/2020	\$5'400,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	08/05/2020	11/05/2020 10:00 horas	15/05/2020 13:00 horas	21/05/2020 14:00 horas	28/05/2020 12:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-008-20	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J. N. JUAN AMOS COMENIO, E. P. ALEJANDRO DE HUMBOLDT, E. P. FILOMENO MATA, E. P. MANUEL BORJA SORIANO (MTRO.), E. P. BOMBERO RAMÓN ARRIAGA ACEVES, E. P. LORENZO PEDRERO PADILLA, E. S. T. TOMÁS ALVA ÉDISON, E. S. T. URSS, E. S. T. ING. MEDELLÍN OSTOS Y TELESECUNDARIA 80, TERRITORIAL 4 Y 6”				01/06/2020	28/09/2020	\$4'800,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	08/05/2020	11/05/2020 11:00 horas	15/05/2020 14:30 horas	21/05/2020 17:00 horas	28/05/2020 13:00 horas	

**Licitación 30001098-009-20**, la contratación de obra pública en la modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, tal cual se establece en las bases de Licitación. De conformidad con el artículo 3º apartado C, Fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A, Fracción I, 28, 29 fracción VI, incisos c y d y 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal,

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-009-20	“PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESCALERAS DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA PRIMARIA LUCAS ORTIZ BENÍTEZ, UBICADA EN 3ER ANDADOR DE TENAYUCA COL. JORGE NEGRETE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DIRECCIÓN TERRITORIAL 8”				01/06/2020	08/09/2020	\$1'500,000.00

Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propositiones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	100 días	08/05/2020	11/05/2020 12:00 horas	15/05/2020 17:00 horas	21/05/2020 19:00 horas	28/05/2020 14:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2020, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio; No.**SAF/SE/041/2020**, de fecha **27 de enero de 2020**, remitido a La Alcaldía con el calendario presupuestal 2020 mediante oficio número **AGAM/DGA/0243/2020** de fecha **05 de febrero de 2020** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta **ALCALDÍA**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

**Atendiendo las Medidas Sanitarias Establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en la realización de los eventos de estos procedimientos de estas Licitaciones Públicas Nacionales, los participantes deberán a pegarse a las siguientes disposiciones:**

- 1.- Se atenderá la Jornada Nacional de Sana Distancia.
- 2.- Asistir con cubrebocas y Guantes de látex (**obligatorio**).
- 3.- Solo 1 persona por Empresa Participante.
- 4.- El punto de reunión para la visita al sitio de los trabajos será el indicado por la Alcaldía
- 5.- No asistirán adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo.
- 6.- El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.
- 7.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

8.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

9.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

11.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

12.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente a los ejercicios **(2019)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación(**de enero a marzo del 2020**) y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2019)** y copia de todas las declaraciones parciales del ejercicio **(2019)** y las declaraciones 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación(**de enero a marzo del 2020**) y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo.

13.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

14.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

15.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra para la licitación; **30001098-005-20**, será en **MANIZALES 715, COL. LINDAVISTA**, para la licitación; **30001098-006-20**, será **EN AV. 508 ESQ. AV. 531, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 1ª. SECCIÓN**, para la licitación; **30001098-007-20** será en la escuela: **E. S. T. No. 41 ALFONSO SIERRA PARTIDA ubicada en A.V. 506, 549, 504 y 553, colonia San Juan de Aragón 2ª. Sección**, para la licitación; **30001098-008-20**, será en la escuela: **E. S. T. ING. MEDELLÍN OSTOS ubicada en Poniente 134, colonia Lindavista Vallejo 3ª. Sección** y para la licitación; **30001098-009-20**, será **En 3er Andador de Tenayuca colonia Jorge Negrete**; es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio.

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 28 de abril del 2020.

(Firma)

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN MILPA ALTA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Múltiple No. 001/2020**

La Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en los directores generales de la Alcaldía en Milpa Alta las Facultades que se Indican convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-001-2020	\$ 4,500.00	08-mayo-20	11-mayo-20	14-mayo-20	19-mayo-20	
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES POBLADOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA</b>				01-junio-20	28-septiembre-20	\$ 4,570,800.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-002-2020	\$ 4,500.00	08-mayo-20	11-mayo-20	14-mayo-20	19-mayo-20	
			11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN</b>				01-junio-20	28-septiembre-20	\$ 685,620.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-003-2020	\$ 4,500.00	08-mayo-20	11-mayo-20	14-mayo-20	19-mayo-20
			12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.



Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>CONTINUACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL PARA REALIZAR FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA</b>	01-junio-20	28-septiembre-20	\$ 4,570,770.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-004-2020	\$ 4,500.00	08-mayo-20	11-mayo-20	14-mayo-20	19-mayo-20
			13:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>			01-junio-20	28-septiembre-20	\$ 2,285,381.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-005-2020	\$ 4,500.00	08-mayo-20	11-mayo-20	14-mayo-20	19-mayo-20
			14:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA</b>			01-junio-20	28-septiembre-20	\$ 2,742,457.00

#### Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas SAF/SE/2380/2019.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **08 de mayo de 2019** (último día de venta de bases).

3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.

4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **06 de mayo de 2019** y la fecha límite será el **08 de mayo de 2019** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**B.** Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo

**C.** Documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2017, 2018, 2019 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual al mes de marzo del 2020, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

**D.**-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E.**-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**F.**-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgara anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 29 de abril de 2020

(Firma)

Ing. Adoratríz López Pérez  
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria N°. 004/2020

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-006-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Parque del Obrero", Col. Aaron Sáenz de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			8 de junio de 2020	9 de octubre de 2020	124 días naturales	\$3,325,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	8 de mayo de 2020 14:00 hrs.	11 de mayo de 2020 10:00 hrs	15 de mayo de 2020 10:00 hrs	21 de mayo de 2020 10:00 hrs		27 de mayo de 2020 11:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-007-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Plaza del Carmen", Col. Peñón de los Baños de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			8 de junio de 2020	9 de octubre de 2020	124 días naturales	\$3,325,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	8 de mayo de 2020 14:00 hrs.	11 de mayo de 2020 12:00 hrs	15 de mayo de 2020 12:00 hrs	21 de mayo de 2020 12:00 hrs		27 de mayo de 2020 12:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-008-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Vialidades Secundarias en las Colonias Moctezuma 1a. Sección y Moctezuma 2a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			8 de junio de 2020	11 de septiembre de 2020	96 días naturales	\$4,116,667.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$5,000.00	8 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020
	14:00 hrs.	14:00 hrs	14:00 hrs	14:00 hrs	14:00 hrs

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/2383/2019** de fecha **26 de diciembre de 2019**.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **6 de mayo de 2020** y hasta el día **8 de mayo de 2020**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudiría a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este recibo o recibos, el interesado acudiría a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2019, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica el circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento,

existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

**3.-** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

**4.-** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

**5.-** La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

**6.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

**7.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

**8.-** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**9.-** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

**10.-** No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

**11.-** Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**12.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,

**13.-** Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE ABRIL DE 2020

(Firma)

**ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Alimentando Mentes Brillantes, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción** de **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **ALIMENTANDO MENTES BRILLANTES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución el Tequio, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción** de **EL TEQUIO, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **EL TEQUIO, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **EL TEQUIO, I.A.P.** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**



**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Fundación Chrysler, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción** de FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan al reembolso de la cantidad de **\$117,229.08** (ciento diecisiete mil doscientos veintinueve pesos 08/100 M.N) del remanente de la liquidación a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en razón de los argumentos vertidos en considerando CUARTO de la presente. **TERCERO.-** Se declara como beneficiaria del resto remanente de la liquidación consistente en la cantidad de **\$61,695.09** (sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 09/100 M.N) a **CASA DE LAS MERCEDES, I.A.P.**, en razón de los argumentos vertidos en considerando CUARTO de la presente. **CUARTO.-** Instrúyase a los liquidadores a efecto de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **QUINTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **OCTAVO-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **NOVENO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 251, celebrada el 14 de noviembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Fundación Munguía, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye a realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P.,** en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN MUNGUÍA, I.A.P.,** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 249, celebrada el 19 de septiembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Fundación Isabel de Hungría, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P.,** y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Se declara como beneficiaria del remanente de la liquidación a que se hace referencia en el Resultando VII a la **FUNDACIÓN PATRICIO SANZ, I.A.P.,** en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan a la entrega del remanente de la liquidación consistente en la cantidad de **\$241,693.75 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 75/100 M.N)** a la institución designada como beneficiaria, así como realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P.,** en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN ISABEL DE HUNGRÍA, I.A.P.,** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Jean Piaget, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de JEAN PIAGET, I.A.P.,** y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **JEAN PIAGET, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **JEAN PIAGET, I.A.P.** que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Manos Unidas por la Niñez, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **MANOS UNIDAS POR LA NIÑEZ, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 250, celebrada el 14 de octubre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Patronato Pro-Estudiantes Sonorenses, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **PATRONATO PRO-ESTUDIANTES SONORENSES, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión extraordinaria No. 29, celebrada el 04 de septiembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.- Se aprueba la Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P., EN LIQUIDACIÓN** y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P., EN LIQUIDACIÓN.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **SERVICIO JESUITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 252, celebrada el 11 de diciembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Solidaridad Popular, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución SOLIDARIDAD POPULAR, I.A.P., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**



**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso c), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 252, celebrada el 11 de diciembre de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución Vida y Esperanza de México, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Conclusión de la liquidación y consecuente extinción de VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación de la inscripción de la Institución en el Directorio de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal de **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.** **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **VIDA Y ESPERANZA DE MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**  
**Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)